



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
JIGUA, COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE
CONCEPCION BARRANCAS.

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el Doctor **Sohey Humberto Duarte Fuentes**, hondureño, mayor de edad, residente en el Municipio de Nueva Arcadia Copan, con identidad No. 0408-1992-00202 quien actúa en su condición de Director del Centro de Salud de la Comunidad de Concepción Barrancas Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro de Salud de Concepción Barrancas, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. -

BASE LEGAL

El Artículo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil veintiuno (2021), y conforme al Pacto Municipal por una Vida Mejor Suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica, y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2021, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud del Casco Urbano, donde piden un subsidio para el pago de una Conserje, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión ordinaria celebrada el día jueves 04 de Marzo del 2021, según consta en el acta No. 98, punto No. 14, aprobó un subsidio por doce (12) meses de L. 36,000.00**, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 3,000.00** al Doctor (a) del centro de salud.

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud de Concepción Barrancas queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho

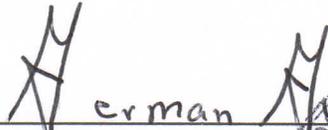
de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO DE SALUD. - El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando. -

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


GERMAN GUERRA ECHEVERRÍA
ALCALDE MUNICIPAL




SOHEY HUMBERTO DUARTE FUENTES
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD



Solicitud de conserje.

Sr. German Guerra

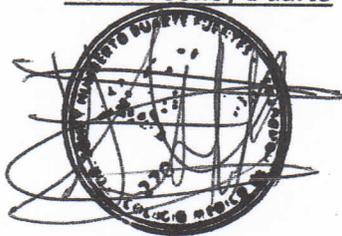
Alcalde de la Jigua

Le saludo cordialmente deseándole éxitos en sus labores diarias

El motivo de la presente es para solicitarle su apoyo con el pago de una conserje, para el establecimiento de salud C. Barrancas, durante el año 2021.

De antemano agradezco su colaboración.

Att. Dr. Sohey Duarte



Aprobado
año 2021
German Guerra


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SOHEY HUMBERTO / DUARTE FUENTES



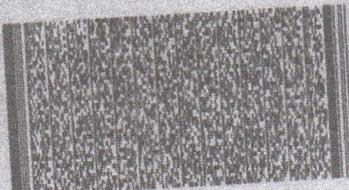
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 12 OCTUBRE 1992
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 24 JUNIO 2010



0408-1992-00202  12851887-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



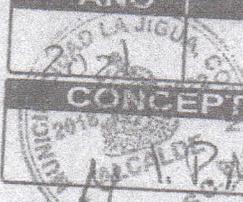
SOLICITADA EN 0413

SOHEY HUMBERTO / DUARTE FUENTES

0408-1992-00202

LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN

NOMBRE: Sohey Humberto Duarte Fuentes

AÑO	CONSTANCIA
2021	Nº 004769
CONCEPTO	VALIDA HASTA
 Herman A. Vera	31-12-21

LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN